

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 1.º de Octubre de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 637ms).

Obras	Barómetro m. y 40"	Ter- mómetro °C	Hume- dad re- lativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	766.96	15.0	48	NE.....	0—Calma		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra... 19.8 Idem mínima á la idem... 11.6 Idem máxima al Sol en el vacío... 58.7 Idem mínima junto al suelo... 2.7 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 497
4	706.89	12.5	60	NE.....	2—Muy flojo		Idem.	
8	706.61	15.2	54	NE.....	6—Fuerte		Idem.	
12	707.41	18.2	35	NE.....	5—Algo fuerte		Idem.	
16	706.70	17.8	26	NNE....	6—Fuerte		Idem.	
20	708.12	11.6	47	NE.....	6—Idem.		Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dobiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Aracena á Higuera junto á Aracena (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huelva y Aracena, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécimo clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva el día 19 del indicado Octubre, á las once horas.

Madrid, 29 de Septiembre 1911.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—335

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 4 del

próximo mes de Noviembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo tercero de la carretera de Talavera á Puente del Arzobispo (segunda subasta), provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 143.632,18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Septiembre de 1911.—El Director general, L. de Armidán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo tercero de la carretera de Talavera á Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución

de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—881

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Noviembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo primero de la carretera de Sabiñán á Embid de la Ribera por Caracuellos, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 75.421,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Septiembre de 1911.—El Director general, L. de Armidán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo primero de la carretera de Sabiñán á Embid de la Ribera por Caracuellos, provincia de Zara-

haya, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—882

**Alcaldía Constitucional de Valencia.**

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, ha acordado sacar á pública subasta, que se verificará estas Casas Consistoriales á los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en esta GACETA DE MADRID, ó al inmediato siguiente, caso de que aquél fuera festivo, á las doce de la mañana, la instalación de 4.440 metros lineales de vía metálica en la primera sección del camino de Tránsitos, trozo comprendido entre la carretera de Casas del Campillo á Valencia, y el camino de Monte Olivete, junto al río, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, aprobadas por la Junta Municipal de Asociados, que se insertan á continuación, cuyos originales, así como el proyecto, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Valencia, 27 de Septiembre de 1911.—  
El Alcalde, Luis Bermejo.

*Pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta para la instalación de 4.440 metros lineales de vía metálica en la primera sección del camino de Tránsitos, de de el camino de Monte Olivete, junto al río hasta la carretera de Casas del Campillo á Valencia.*

**PRIMERA**

Es objeto de la subasta la instalación de 4.440 metros lineales de vía metálica en la primera sección del camino de Tránsitos, desde el camino de Monte Olivete hasta la carretera de Casas del Campillo á Valencia, con arreglo al proyecto aprobado, comprensivo de planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que forman parte de este proyecto.

**SEGUNDA**

El contrato se verificará mediante subasta pública, al tipo de 52.041 pesetas 88 céntimos á la baja, sujetándose las proposiciones escritas al modelo que al fin de estas condiciones se acompaña.

**TERCERA**

Para concurrir á la subasta los licitadores habrán de constituir en depósito, como fianza provisional, en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en cualquier de sus sucursales, la cantidad de 2.602 pesetas y nueve céntimos, cuya suma se ampliará por el rematante hasta la cantidad de 5.204 pesetas 18 céntimos, como fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

**CUARTA**

La fianza se devolverá al rematante después de hecha la recepción definitiva

de las obras, y de ser pagadas las responsabilidades pecuniarias que haya contraído el contratista.

**QUINTA**

El pago de trabajos se hará mensualmente, con arreglo á las certificaciones facultativas de trabajos realizados, sin que pueda exceder de 15.000 pesetas en el año actual, que se pagarán con cargo á la consignación de 100.000 pesetas anuales que satisfice el Arriendo de Consumos, con destino al camino de Tránsitos, y el resto se pagará del Presupuesto de 1912.

**SEXTA**

El Ayuntamiento podrá imponer al contratista multas cuya cuantía total no exceda de 2.000 pesetas por falta de cumplimiento de las condiciones del contrato, cuyas multas pagará el contratista en metálico, en término de diez días, y, en caso contrario, serán deducidas de la fianza definitiva, viniendo obligado á completar ésta dentro del plazo de diez días.

El Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato si la obra no se ejecuta en las condiciones impuestas y dentro del plazo establecido, quedando obligado el contratista á indemnizar los daños y perjuicios que por su culpa se hubieren originado al Ayuntamiento, y á pagar las obras que por su demora se hagan de oficio y á su costa.

La Corporación municipal ejercerá la acción administrativa de apremio sobre las garantías y sobre cualquier otra clase de bienes del contratista ó por otros conceptos.

**SÉPTIMA**

Si éste no cumpliere las obligaciones de contrata después de competido á ello administrativamente, podrá el Ayuntamiento, si no acuerda la rescisión, ejecutar de oficio, y á costa del contratista, las obras que faltaren.

**OCTAVA**

Este contrato se hace á riesgo y ventura para el contratista, sin que por causa no autorizada expresamente en la Ley pueda éste pedir aumento de precio ó rescisión.

Si por acuerdo del Ayuntamiento se ejecutasen más obras de las presupuestadas, se pagará su importe al mismo precio fijado en el presupuesto de contrata con la rebaja que se hubiere obtenido en la subasta, ajustándose este aumento de obras al pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, de 13 de Marzo de 1903.

**NOVENA**

El contratista se somete á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del cumplimiento de este contrato, renunciando á los de su fuero y domicilio.

Todas las cuestiones que se susciten entre el Ayuntamiento y el contratista de las obras, serán resueltas por la Corporación municipal, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo el rematante utilizar los recursos legales contra ellos.

**DÉCIMA**

El rematante quedará obligado al pago de los anuncios y derechos notariales del acta de subasta y escritura de formalización del contrato, impuestos y demás gastos que ésta devengue.

**UNDÉCIMA**

Los postores que acudan en representación de otras personas presentarán una copia del poder, bastantado por alguno de los Abogados municipales D. Tomás Jiménez Valdiviazo, D. José María Burguera, D. Luis Lorante Hernández y don Honorato Berga García.

**DUODÉCIMA**

En los anuncios de la subasta se expresarán las reclamaciones hechas contra el acuerdo de su celebración ó sus condiciones y las resoluciones que acerca de ellas se hubieren dictado, así como también haber sido aprobados previamente por la Junta municipal de Asociados los pliegos de condiciones de este servicio.

**DÉCIMOTERCIA**

El contratista vendrá obligado á celebrar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra estipulando la duración del mismo con los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y precio del jornal.

**DÉCIMOCUARTA**

Todas las cuestiones que se susciten entre los obreros y el contratista de las obras por incumplimiento de dicho contrato, se someterán á la Comisión de Reformas Sociales que funcionará como árbitro presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

**DÉCIMOQUINTA**

En el acto de la celebración de la subasta se observarán todas las reglas que determina el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El plazo de presentación de los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la misma, debiendo presentar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, la cédula personal y un timbre de 10 céntimos para expedir el recibo de la proposición. Los pliegos de proposición se entregarán con la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante las horas de oficina, ó sean de nueve á trece, con todos los requisitos que establece la regla 3.ª del citado artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. También podrán entregarse estos pliegos al funcionario que designado por la Alcaldía se hallara el día anterior al de la celebración de la subasta en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Museo á las expresadas horas.

**DÉCIMOSEXTA**

En virtud de un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento el contratista se someterá al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- A) El pago de los jornales que devenguen los obreros que tenga contratados el rematante, lo efectuará éste semanalmente sin demora ni excusa de ninguna especie;
- B) El contratista no podrá abonar á sus obreros menos jornal que el designado en el presupuesto de las obras y estipulado con los mismos al firmar el contrato de trabajo;
- C) La jornada será de ocho horas, y si por exigencias fuere preciso que se prorrogase ésta por más horas, vendrá obligado el contratista á abonar á los opera-

rios la parte proporcional que corresponda al aumento de horas de trabajo;  
D) De la falta de cumplimiento de estas condiciones deberá responder la fianza que tenga constituida, pagándose por el Municipio las diferencias en el precio del jornal y por aumento de horas de trabajo con cargo á ella.

**DÉCIMOSEPTIMA**

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales á los treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en la GACETA DE MADRID ó al inmediato siguiente, caso de que aquél fuera festivo, á las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue con asistencia de un señor Concejal.

**DÉCIMOCTAVA**

Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurrese al acto del otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, el Ayuntamiento podrá declarar rescindido éste á perjuicio del rematante. Los efectos de la rescisión en este caso serán para el rematante los que determina el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

**DÉCIMOENOVENA**

La fianza definitiva que tenga depositada el rematante estará afecta al cumplimiento de la ley sobre accidentes del trabajo, deduciéndose de ella las indemnizaciones que no pague el contratista de las obras después de requerida á ello oportunamente.

**VIGÉSIMA**

Si no hubiera poster en la primera subasta, y acordada que sea la celebración de una segunda licitación, serán de cuenta del rematante de ésta todos los gastos que haya ocasionado la primera.

**VIGÉSIMOPRIMERA**

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones regirán las disposiciones de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Valencia, 3 de Julio de 1911.—El Jefe de la Sección, Luis Lorente.—Rubricado.—Conforme: El Secretario, T. Jiménez.—Rubricado.

*No lea de proposición.*

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., con cédula personal y resguardo de depósito provisional que acompaña, se obliga á instalar 4.400 metros lineales de vía metálica en la primera sección del camino de Tránsitos, ó sea desde el camino de Casas del Campillo á Valencia, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas y al proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que sirven de base para la subasta, por el precio presupuestado de 52.041 pesetas 88 céntimos, rebajando el ... por ciento (en letra) de dicha cantidad.  
(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta para la instalación de 4.400 metros lineales de vía metálica en la primera sección del camino de Tránsitos, ó sea desde la carretera de Casas del Campillo á Valencia al camino de Monte Olivete, junto al río.*

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

Artículo 1.º Es objeto de esta subasta la instalación de cuatro mil cuatrocientos

cuarenta metros (4.400) lineales de vía metálica en la primera sección del camino de Tránsitos, ó sea desde la carretera de Casas del Campillo á Valencia al camino de Monte Olivete, junto al río Turia.

Art. 2.º Comprende la instalación de la vía metálica:

1.º La excavación en el ancho de la vía y sus encintados laterales, y extracción, fuera del camino, de los productos sobrantes;

2.º Armado de la vía, su alineación y colocación á la altura de la rasante adoptada;

3.º Relleno de los carriles en hormigón, y la capa de éste sobre que han de descansar los carriles;

4.º Construcción de los encintados á uno y otro lado de los carriles, y

5.º Relleno de las juntas de adoquinado en mezcla hidráulica y relleno de la entrovía en productos de la excavación.

Verificado el replanteo del eje de la vía y su rasante, se procederá á practicar la excavación á la profundidad fijada en el plano y en el ancho de dos metros treinta centímetros (2,30), procediéndose después al armado de la vía con sus correspondientes celías, alineándola y sujetándola á la rasante fijada, apoyándose provisionalmente algunos puntos de la línea, y procediéndose después al batido ó relleno de los carriles con hormigón hidráulico, y á la construcción de la base de hormigón sobre que éstos han de apoyarse.

Emplazados los carriles con una reparación constante de un metro veinticuatro centímetros (1,24) se procederá á adoquinado de las zonas laterales en la forma indicada en los planos, rellenándose después las juntas con una mezcla fluida de portland y arena.

La zona sin adoquinar de la entrovía, y los huecos á uno y otro lado de los encintados laterales, se rellenarán con los productos de la excavación debidamente apisonados, para evitar todo movimiento del encintado en sentido transversal.

**CAPÍTULO II**

**CONDICIONES QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA**

*Arena.*

Art. 4.º La arena deberá ser limpia y cribada y no contener tierra ni polvo, debiendo coger en la mano al apretarla, sin dejar mancha.

*Cemento portland.*

Art. 5.º El cemento portland para la confección del hormigón que ha de rellenar los carriles, y base de éstos han de sustentarse y mezcla fluida para el relleno de las juntas entre los adoquines, será de las marcas Cangrejo, Rozaia, Aslanid ó de otras de condiciones similares, siendo su peso de mil trescientos á mil cuatrocientos (1.300 á 1.400) kilogramos el metro cúbico.

*Grava.*

Art. 6.º La grava ó canto rodado para la confección del hormigón deberá ser limpia, sin mezcla alguna de tierra, para lo cual se lavará previamente antes de su empleo, y su dimensión máxima será de tres centímetros (0,03).

*Adoquines.*

Art. 7.º El adoquín deberá tener planos y rectangulares las caras superior é inferior, siendo las dimensiones de la primera treinta y cuatro centímetros

(0,34) por diecisiete centímetros (0,17), y como mínimo para la segunda treinta y uno (0,31), y quince (0,15), respectivamente, siendo de quince centímetros (0,15) la altura uniforme de todos los adoquines y planas las caras de junta.

La piedra de los adoquines será arenisca, dura, conocida en esta localidad con el nombre de rodono, debiendo ser compacta, sin presentar estructura laminosa, procedente de las canteras de Algimia, Estivella, Puyol, Serra, etc., con tal que presente la dureza que debe exigirse á este material dado el objeto á que se destina.

*Hormigón.*

Art. 8.º El hormigón para el relleno de los carriles y base sobre que han de apoyarse, se compondrá de un metro cúbico de grava, medio metro cúbico de arena y cuatrocientos (400) kilogramos de cemento portland de las condiciones fijadas en el artículo 5.º

Para la confección de la mezcla se emplearán recipientes adecuados, mezclándose en seco la arena y el cemento portland en la proporción antes fijada removiendo la mezcla hasta que todos los granos de arena aparezcan recubiertos por el cemento, añadiéndose entonces el agua estrictamente necesaria para adquirir la conveniente pastosidad.

Otenido este mortero de color uniforme, se le añadirá la grava en la proporción antes dicha, removiendo se hasta que el mortero cubra por completo toda la superficie de la grava.

*Mezcla fluida.*

Art. 9.º La mezcla fluida para el relleno de las juntas entre los adoquines, se compondrá de un metro cúbico de arena y cuatrocientos kilogramos (400) de cemento portland de la clase ya fijada.

Para la confección de la mezcla se emplearán recipientes adecuados, mezclándose en seco estos materiales en la proporción antes indicada, removiendo se hasta que todos los granos de arena aparezcan recubiertos de cemento, añadiéndose entonces el agua necesaria para que adquieran la fluidez que permita el relleno por completo de las juntas.

**CAPÍTULO III**

**MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Art. 10. Fija las la alineación y rasante de las obras, se practicará la excavación á la profundidad indicada en los planos, dejando una superficie regular y uniforme en la caja, procediéndose después al armado de la vía con sus celías.

Sobre apoyos auxiliares se alineará y nivelará la vía, dejando una separación constante de un metro veinticuatro centímetros (1,24) entre los ejes de los carriles, procediéndose al vaso ó relleno de los carriles con el hormigón hidráulico, y á la base de este material, sobre que se apoyan los carriles en la forma indicada en los planos, procediéndose que en esta operación no se altere la alineación y rasante previamente fijadas.

Al practicarse el batido ó armado de los carriles con el hormigón, se comprará el este material bien por completo el hueco del carril, dejando esta operación completamente terminada antes de principiar el fraguado del material, construyéndose después el adoquinado de las encintados laterales, apisonándose los adoquines convenientemente para sujetarlos á la rasante, rellenándose después las juntas con la mezcla fluida de portland y arena, facilitándose esta operación con los medios convenientes para

que dicha mezcla llene por completo todos los huecos y juntas entre los adoquines.

**CAPÍTULO IV**

**RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

*Recepción provisional.*

Art. 11. Terminadas por completo las obras con sujeción á las condiciones expresadas en este pliego se procederá á practicar un detenido reconocimiento de los mismos, y si resultaran haberse ejecutado con arreglo en un todo á dichas condiciones, se extenderá el acta de recepción provisional.

Art. 12. Verificada la recepción provisional se abrirán las vías al tránsito público, viniendo obligado el contratista á la conservación y reparación del pavimento y á que la vía metálica presente la alineación y rasante fijados durante un plazo de tres meses, á contar de la recepción provisional.

Art. 13. Terminado este plazo se procederá á un nuevo reconocimiento de las obras, y si resultan hallarse en todas sus partes con arreglo á este pliego de condiciones, y presentando sus superficies las rasantes y alineación fijadas, se extenderá el acta de recepción definitiva, entregándose al contratista la certificación que así lo acredita.

**CAPÍTULO V**

**DISPOSICIONES GENERALES**

*Recepción definitiva.*

Art. 14. El plazo para la ejecución de las obras de instalación de cuatro mil cuatrocientos cuarenta (4.440) metros de vía metálica en los encintados laterales de adoquines será de seis meses (6).

Art. 15. Durante la ejecución de las obras se inspeccionará por la Dirección de Caminos la clase de los materiales, confección de las mezclas y su empleo, así como la instalación de la vía metálica, debiendo atenerse el contratista á las instrucciones que al efecto estimo procedentes, encaminadas á la buena ejecución de las obras.

Art. 16. Al contratista se le abonará el número de metros lineales de vía metálica, valorados al tipo que resulte del remate, no abonándose cantidad alguna por la conservación durante el plazo de garantía.

Valencia, 1.º de Julio de 1911.—El Director de Caminos, Casimiro Meseguer.—Rubricado.

S—884

**Junta de Fomento de Melilla.**

Autorizada esta Junta para sacar á concurso la construcción de un cargadero de minerales en este puerto, se hace pública la celebración del mismo, que tendrá lugar con arreglo á las bases y condiciones particulares que se insertan á continuación.

Las proposiciones, con arreglo al adjunto modelo, podrán presentarse hasta las doce del día 20 de Noviembre próximo en que quedará cerrado el plazo para la admisión, procediéndose después á la adjudicación en la forma que determinan dichas condiciones.

Melilla, 26 de Septiembre de 1911.—El Capitán general, Presidente, José García Aldave.—El Secretario, Francisco Oliva.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., habitante en ..., calle ..., número ..., con cédula personal

de ... clase, número ..., expedida en ... con fecha ..., en su propio nombre (ó en representación de ... vecino de ..., do quien acompaña poder notarial bastante), autorizado del anuncio, bases y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir para el concurso de construcción del embarcadero de minerales en el puerto de Melilla, todo ello publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día ..., hago proposiciones á dicho concurso, obligándome á realizar las obras de que se trata con arreglo á las bases y condiciones citadas, que acepta, y al proyecto que acompaña con este escrito, por los precios unitarios fijados en el mismo, que arrojan un total de ... (en letra) pesetas.

Acompaño resguardo que acredita haber depositado en la Caja de la Junta cinco mil pesetas para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma.)

*Bases que admiten de las facultativas del anteproyecto aprobado y de las generales de 13 de Marzo de 1903, han de regir para el concurso de construcción de un embarcadero para minerales en el puerto de Melilla, con arreglo á los proyectos de los concursantes podrán presentar con la amplitud compatible con las líneas generales del citado anteproyecto.*

1.ª El proyecto deberá estar redactado con sujeción al formulario vigente de Obras Públicas, acomodándose en todo á las líneas generales del anteproyecto aprobado para dicha obra, ajustándose á las condiciones del pliego de las facultativas;

2.ª Los elementos principales del cargadero, serán: una estación de carga con depósito de 2.000 toneladas de cabida, sito en las proximidades del edificio llamado Zoco de Melilla, hasta cuyo lugar conducirá el mineral el ferrocarril que tiene construido la Junta de Obras del puerto, siendo de cuenta del proponente también el establecimiento de apartaderos para vagones vacíos. Del citado depósito, y por bajo de la vía del ferrocarril, arrancará la línea aérea apoyada en pilares con separación de 150 metros. Sobre el último apoyo ó pilar emplazado en el mar en la sueta cecho y medio metros, se instalará la estación de descarga echando el mineral que conduzca los baldes en vertederos laterales de las que pasarán á la bodega del barco;

3.ª La estación de carga la constituirá además del depósito citado antes, la casa de máquinas en la que se instalará una caldera de unos 120 caballos, que moverá dos máquinas gemelas de 50 cada una; dichas máquinas accionarán el cable de cada una de las dos líneas, pues la instalación del cable será doble. Dicho cable será transportador, su diámetro 1,35 milímetros, su composición seis ramales de á siete hilos, siendo el diámetro de cada hilo de tres y medio á cuatro milímetros; su carga de rotura será de 75 toneladas; deber de poder soportar cada hilo una carga de rotura de 1.800 kilogramos;

4.ª Los baldes ó vagoneas tendrán una capacidad de una tonelada con un rendimiento de 150 toneladas por hora y líneas; la velocidad del cable será de ciento veinte (120) metros por minuto; el número de baldes ó vagoneas no será inferior á 150; deberán ser de hierro forjado y reunirán las condiciones que se especifican en las facultativas del anteproyecto aprobado. Tendrán un peso aproximado de 250 kilogramos. El cable deberá estar garantizado para un transporte mínimo de 500.000 toneladas. La

tonsi6n para cada cable deberá regularse con contrapesos flotantes cuyo peso será de 15 toneladas;

5.ª La longitud total de cada uno de los cables transportadores, de acuerdo con el anteproyecto aprobado, será de 3.000 metros, debiendo suministrar el adjudicatario 6.500 metros para las dos líneas que formarán dos circuitos cerrados. La diferencia del altitud del cable de la estación de carga á la de descarga será de 14 metros arrancando con seis. Los apoyos serán 11; los caballetes estarán provistos de vigas basculadoras para juegos de dos á cuatro poleas, distribuyéndose así automáticamente la presión; las poleas grandes tendrán un diámetro de tres metros 20 centímetros y el de las poleas chicas 65 centímetros, debiendo ser el material de éstas, acero fundido con alma de bronce forjado y ejos de acero con lubricación automática de grasa consistente; los caballetes serán de hierro forjado con un peso aproximado de tres y media toneladas para 10 metros de altura; cuairo para trece metros, para cincocenteladas quince metros; para dieciocho, seis toneladas y para veintidós, nueve. Dichos pesos serán por cada línea. Los apoyos de los caballetes en el mar podrán estar constituidos por cajones de hierro forjado debidamente cimentados y rellenos de hormigón. Podrán presentarse modificaciones para dichos apoyos;

6.ª En los proyectos que se presenten podrán modificarse las disposiciones y dimensiones de los elementos descritos en las bases anteriores, conservando las líneas generales del anteproyecto aprobado y justificando las modificaciones que se propongan. Se dibujarán y detallarán todos los elementos de la obra, presentando también la cubicación y valoración de detalle y de conjunto del depósito de carga y descarga, casa de máquinas, estación de descarga, líneas, caballetes y apoyos;

Todos los documentos del proyecto, que deberán estar autorizados por un Ingeniero español, estarán redactados en este idioma, los planos acotados con arreglo al sistema métrico, y los precios y valoraciones expresados en pesetas;

7.ª Con arreglo á lo informado por el ramo de Guerra, deberá variarse el punto de arranque del cable transportador del fijado en el anteproyecto para que no pase por encima de los pabellones destinados á Administración militar, debiendo especificarse las disposiciones que se adopten para asegurar el tránsito por la carretera y el ferrocarril;

8.ª Los proponentes deberán presentar los proyectos y pliegos de sus ofertas en el plazo que fija el anuncio;

9.ª Se presentarán las proposiciones ante una Comisión de la Junta de Fomento de Melilla, de la que formará parte el Ingeniero Director;

10. El anteproyecto aprobado que ha de servir de base para la redacción de los proyectos que se presenten estará de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas de la Dirección Facultativa de la Junta de Fomento de Melilla.

Melilla, 26 de Septiembre 1911.—El Ingeniero-Director, Manuel Berniz.

*Condiciones particulares y económicas que han de regir para el concurso de construcción de un embarcadero para minerales, en Melilla.*

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, y se presentarán en las oficinas de la Junta de Fomento de Melilla, en pliegos cerrados, acompañados de un resguardo que acre-

dite haber depositado en la Pagaduría de dicha Junta un depósito de 5.000 pesetas como fianza provisional para tomar parte en el concurso;

2.<sup>a</sup> Las proposiciones expresarán en letra los precios unitarios por los que el concursante se compromete á ejecutar la citada obra, debiendo expresar, también en letra, el importe total que resulte al aplicar aquellos precios á las cubicaciones de toda la obra;

3.<sup>a</sup> El concurso se celebrará en las oficinas de la Junta, el día señalado en el anuncio, ante una Comisión de la misma, de la que formará parte el Ingeniero Director;

4.<sup>a</sup> En el acto del concurso se devolverán las fianzas de las proposiciones que sean desechadas, reservándose las correspondientes á las demás hasta que recaiga la aprobación de la Superioridad á la propuesta de la Junta, teniendo ésta un plazo de ocho días para hacerla;

5.<sup>a</sup> La Junta se reserva el derecho de proponer á la Superioridad, y ésta el de acordar que sean desechadas todas las proposiciones si lo considera conveniente, á propuesta del Ingeniero Director;

6.<sup>a</sup> Quince días después de comunicada la adjudicación, quedará obligado el rematante á otorgar la escritura del contrato, después de elevar su fianza al 5 por 100 del importe de su proposición, consignando dicha cantidad en la Pagaduría de la Junta;

7.<sup>a</sup> El adjudicatario deberá dar principio á las obras en el plazo de un mes después de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación, debiendo dejar terminadas las obras nueve meses después;

8.<sup>a</sup> La fianza le será devuelta después que se haya hecho un transporte de 500 000 toneladas de mineral ó seis meses después de la terminación de los trabajos, si dicho transporte no ha podido efectuarse por causas no imputables al concesionario. Antes de devolverle la fianza deberá acreditar tener satisfechas todas sus obligaciones;

9.<sup>a</sup> Los pagos se efectuarán mensualmente, en metálico, por la Pagaduría de la Junta de Fomento, previa certificación expedida por el Ingeniero Director, valorándose la obra que haya ejecutado á los precios unitarios á que haya ofrecido hacerla en su proposición;

10. Todas las propuestas se entenderán hechas suponiendo los materiales y elementos á que se refieren puestos en obra y en disposición de prestar servicio, siendo de cuenta del proponente todos los gastos de adquisición, patentes, fletes, cargas, descargas, montajes, pinturas, accidentes del trabajo y cuantos sean necesarios para que la Junta entre en plena posesión del cargadero sin otra obligación que el pago del precio determinado en la proposición correspondiente;

11. Este contrato habrá de celebrarse con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, teniendo en cuenta los artículos del Reglamento para la aplicación de dicha ley, de 23 de Febrero de 1908, que á continuación se copian:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales

serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Melilla, 26 de Septiembre de 1911.—El Capitán General Presidente, José García Aldave.—El Secretario, Francisco Oliva. S—883

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Serón.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, de más de diez años, de los mozos que al final se expresan, los cuales, nacidos en esta término municipal, les correspondería ser alistados en este año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1908 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos mozos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Mozos que se citan.

Antonio Borja Iglesias, hijo de Serafín y Cruzes.

Joaquín Rubio Rubio, de Antonio y Magdalena.

Juan Antonio Castaño Pérez, de Manuel y Dolores.

Rafael Herreras López, de Ricardo y Dolores.

Antonio Castaño Pérez, de José Ramón y Ramona.

Mariane Salas Yélamos, de Miguel y Juana.

Angel Matao Franco, de Angel y Paz.

Emilio Castillo Lorenzo, de José y Ana.

José María Sánchez Castaño, de Blas y Faustina.

José Martínez Cano, de Francisco y Dolores.

Andrés López Fernández, de Francisco y María.

Tomás Ruiz Salinas, de Francisco y Manuela.

Julián Garrido Rubio, de Juan y María.

Juan Antonio Rubio Rebollo, de José y Encarnación.

José Manuel Loaisa Pérez, de Manuel y Justa.

Cipriano Sánchez Martínez, de Manuel y Ana.

José Antonio Castaño Yélamos, de José y Trinidad.

Cecilio Pérez García, de Juan y Pilar.

Juan Antonio Membrive Trujillo, de José y Gabriela.

Juan Membrive Fernández, de Ramón y María.

Antonio Rubio Miralles, de Justo y Antonio.

Antonio Castaño Martínez, de Sandallo y Juana.

Celestino Molina Teruel, de Juan y Manuela.

Francisco Jiménez Sánchez, de Antonio y Matilde.

Antonio Martínez Fernández, de Juan y María.

Luis Plasencia Sánchez, de Antonio y Eligenia.

Diego Alés Aledo, de José y Dolores.

Pedro Sota Checa, de Antonio y Mercedes.

Juan Herrero Jiménez, de Antonio y María.

Juan Jiménez Cruz, de Eusebio y María.

Manuel Martínez Loaisa, de José y Maravillas.

Antonio Hinojo Guevara, de Juan y Josefa.

Juan Domene Camenforte, de Juan y Dolores.

Ramón Pérez García, de Francisco y Francisca.

Juan Alonso Guirado, de Miguel y María.

Manuel Martínez García, de Francisco y Ana.

Luis Ruiz Castillo, de Andrés y Ana.

Juan Pedro Herrero Quesada, de Juan y Ramona.

Emilio Vega Gallardo, de Luis y Josefa.

José Ramón Castaño Pérez, de Juan y Juana.

Antonio Angulo Encinas, de Bautista y Francisco.

José Lara Resina, de Manuel y María.

Juan Padilla Moreno, de Ramón é Isabel.

José María Antonio Pérez Sánchez, de José y Emilia.

Rafael Martínez Castaño, de Antonio é Isabel.

Antonio Blanquer García, de Francisco y María.

Juan Galera León, de Ramón y Josefa.

José Checa Sánchez, de Juan y María.

Modesto Blanque Vega, de Mariano y María.

Francisco Fernández Navarro, de Pedro y María.

Francisco Pérez Castaño, de Antonio y María.

Antonio Martínez Yélamos, de Juan y María.

Enrique Vega Navarro, de José y Antonia.

Jaime Enrique Vega Navarro, de José y Antonia.

Juan Antonio Gallardo Lorenzo, de Juan y María.

Manuel Castaño Castaño, de Andrés y Petronila.

Serafín Herrero Pérez, de Serafín y Antonia.

Vicente Antonio Castaño Corral, de Antonio y Antonia.

José María Canadas Alfa, de José y Ginesa.

Antonio Ramos Pérez, de Ramón y Eladia.

Manuel Díaz Duarte, de Pedro y María.

Joaquín Carriles Rodríguez, de Joaquín y Filomena.

Francisco Molina Castro, de Juan y Abgellina.

En S. rón á 26 de Julio de 1911.—El Alcalde, Antonio Cano. M—2509

**Alcaldía Constitucional de Tineo.**

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de Francisco Fuertes González, vecino de Villarpadrid, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus dos hijos Antonio y Adolfo Fuertes Alvarez, los cuales se ausentaron con dirección á Madrid en busca de trabajo, habiendo transcurrido más de diez años sin tener noticia de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los que sepan el paradero de Antonio y Adolfo Fuertes Alvarez; á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dichos individuos para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Señas de Antonio Fuertes Alvarez cuando se ausentó:

Edad diecisiete años, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, boca ídem, color moreno, particulares ninguna.

Señas de Adolfo Fuertes Alvarez, cuando se ausentó:

Edad quince años, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color bueno, particulares ninguna.

Tineo, 11 de Septiembre de 1911.—Ceferino Menéndez. M—2510

**Alcaldía Constitucional de Valencia.**

En el expediente que se instruye en esta Tenencia de Alcaldía y Sección séptima de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo César Rivas Torres, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de su hermano Viriato Rivas Torres, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Viriato Rivas Torres, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo era el mes de Mayo de 1897.

*Señas que se citan.*

Estatura regular, color moreno, vestía americana negra, pantalón negro, sombrero y botas negras, sin seña alguna particular.

Valencia, 11 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Luis Bermejo. M—2521

En el expediente que se instruye en esta Tenencia de Alcaldía y Sección séptima de Quintas, de esta capital, á instancia del mozo Ismael Sernequet Gallego, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero de su padre, Mariano Sernequet Royo, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Mariano Sernequet Royo, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo era el mes de Enero de 1897.

*Señas que se citan.*

Estatura regular, color castaño, ojos azules ó pardos claros, nariz regular, barba poca y rubia, vestía traje color azul de lana, bota negra y sombrero hoogo; no tenía señas particulares.

Valencia, 11 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Luis Bermejo. M—2522

En el expediente que se instruye en la Sección de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo José Boluda Fabregat, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre Salvador Boluda, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Salvador Boluda Boluda, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Marzo de 1891.

*Señas que se citan.*

Personales: edad veintiséis años, estatura, nariz y boca regular, ojos pardos, barba sfeitada y pelo castaño.

Particulares: traje negro de americana, sombrero hoogo y botas.

Valencia, 20 de Julio de 1911.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez. M—2512

En el expediente que se instruye en la Sección cuarta de Quintas, de esta ciudad, á instancias del mozo Pedro Vicente Martín, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Carmelo Vicente Acebrón, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley vigente de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Carmelo Vicente Acebrón y que se contraen á la época en que se ausentó de esta capital.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, color blanco, usando bigote y vestía pantalón gris de algodón, blusa azul, gorra negra, alpargatas catalanas y de oficio carpintero.

Valencia, 9 de Septiembre de 1911.—El Alcalde accidental, Juan Borr Ochoa. M—2520

En el expediente que se instruye en esta Tenencia de Alcaldía y Sección séptima de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo Miguel Tudola Mondéjar, para acreditar la ausencia ó ignora-

do paradero por más de diez años, de su padre Jacobo Tudola Pérez, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de esta provincia á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Jacobo Tudola Pérez, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo era el mes de Mayo de 1893.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y seis años, vesía americana y pantalón color azul marino, estatura regular, delgado, color pálido, bigote, botas negras y sombrero de paja, sin tener señas alguna particular.

Valencia, 11 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Luis Bermejo. M—2523

En el expediente que se instruye en la Sección quinta de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo José Pastor Pérez, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de su padre, Pascual Pastor Roselló, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Pascual Pastor Roselló, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Marzo de 1894.

*Señas que se citan.*

Personales: edad treinta y dos años, estatura regular, color moreno, llevaba traje de lanilla y alpargatas.

Particulares: ninguna.  
Valencia, 12 de Septiembre de 1911.—El Alcalde accidental, Faustino Valentín. M—2515

En el expediente que se instruye en la Sección octava de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Vicente Manuel Mercé, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años, de su padre José Manuel Fortuny, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido padre José Manuel Fortuny, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que fué el año 1890.

*Señas que se citan.*

Personales: E. la l veinticinco años, alto de estatura, moreno, barba cerrada, atestado, pelo negro, ojos negros, vestía blusa y pantalón claro, alpargatas y sombrero negro.

Particulares: Ninguna.  
Valencia, 23 de Agosto de 1911.—El Alcalde accidental, Faustino Valentín. M—2513

En el expediente que se instruye en la Sección quinta de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Julio Rosich Fiol, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre Benito Rosich Casanova, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial*

**BANCO DE ESPAÑA**

**ACTIVO**

**SITUACIÓN**

30 Septiembre 1911.

Pesetas.

Oro en Caja.

30 Septiembre 1911.

Del Tesoro.....	14.525.627,22	}	416.259.679,16
Del Banco.....	401.714.807,82		
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	19.244,12		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.			
Del Tesoro.....	41.550.309,95	}	142.298.280,74
Del Banco.....	100.752.071,69		
Plata.....			
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			772.014.618,83
Efectos á cobrar en el día.....			3.231.783,85
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....			3.800.400,99
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....			150.000,000
Descuentos.....			100.000,000
Pólizas de cuentas de crédito.....	482.687.801,85	}	361.931.970,13
Créditos disponibles.....	129.780.931,72		
Pólizas de créditos con garantía.....	221.454.317,28		
Créditos disponibles.....	80.951.137,61		140.493.179,67
Pagarés de préstamos con garantía.....			7.158.429,85
Otros efectos en cartera.....			5.742.615,12
Corresponsales en el Reino.....			17.490.495,80
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953,25
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500,000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....			1.151,625
Bienes inmuebles.....			13.510.529,63
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.			615.672,55
			<b>2.768.469.411,61</b>

**PASIVO**

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.745.989.475
Cuentas corrientes.....	446.987.007,69
Cuentas corrientes en oro.....	811.137,83
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	19.244,12
Depósitos en efectivo.....	11.948.662,32
Su cuenta corriente de efectivo.....	34.685.063,71
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	52.621.700,19
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	435.862,03
Tesoro público. Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	948.607,78
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..	229.630,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	12.154.410,75
Por ingresos de Aduanas en oro.....	44.567.198,07
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	43.231.466,25
Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco..	96.000,000
Ganancias y pérdidas.....	17.802.077,24
Diversas cuentas.....	90.017.468,13
	<b>2.768.469.411,61</b>

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º, P. El Gobernador, G. ESCUDERO.

de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 d-1 Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Benito Rosich Casanova, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Mayo de 1895.

Señas que se citan.

Personales: edad veintiocho años, color rubio, llevaba traje de lana obscuro, estatura regular.

Particulares: ninguna.

Valencia, 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde accidental, Faustino Valentín. M—2514

En el expediente que se instruye en esta Tenencia de Alcaldía y Sección séptima de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Manuel Folch Soriano, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de su padre Manuel Folch Bernabou, se ha acordado hacerlo público en el Boletín Oficial de esta provincia, á los efectos del artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Manuel Folch Bernabou, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué en el mes de Septiembre de 1897.

Señas que se citan.

Estatura regular, doblado, color moreno, pelo castaño, bigote al pelo, vestía traje de lana, obscuro, y gorra, sin ninguna seña particular.

Valencia, 11 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Luis Bermejo. M—2524

En el expediente que se instruye en esta Tenencia de Alcaldía y Sección 7.ª de quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Rafael Martínez Marco, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su padre Juan Martínez Ribas, se ha acordado hacerlo público en el Boletín Oficial de esta provincia á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Juan Martínez Ribas, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué en el mes de Marzo de 1892.

Señas que se citan.

Cuarenta y dos años de edad, estatura regular, moreno, pelo negro, usaba bigote, vestía traje de lana gris, con sombrero y botas negras, señas particulares ninguna.

Valencia, 11 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Luis Bermejo. M—2525

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

El día 14 del próximo Octubre, á las once de la mañana, se verificará el 46 sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 30 de Septiembre de 1911.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

X—

